

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, próvico el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la ley de 31 de Diciembre del año último sobre el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, y armonizar los preceptos generales de la expresada ley con los establecidos en las Ordenanzas del ramo de Aduanas, en consonancia á lo que en aquellas se determina, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los expedientes que se promuevan por el ramo de Aduanas se tramiten conforme á lo dispuesto en los capitulos 3.º y 4.º del titulo 4.º de las Ordenanzas del ramo, teniéndose por modificados estos segun las reglas siguientes:

- 1.ª Los expedientes se formarán en las Administraciones de Aduanas; y una vez instruidos, se someterán con informe del Administrador á la resolucion de la Autoridad á quien corresponda su fallo.
- 2.ª Corresponde el fallo en primera instancia á la Direccion general, ó á los Delegados de Hacienda, segun los casos.
- 3.ª A la Direccion general corresponde fallar en los expedientes que se refieran:
 - Primero. A la aplicacion de las partidas del

Arancel, y á la interpretacion de todas las leyes arancelarias.

Segundo. A los asuntos relativos á la estadística general del comercio exterior y de cabotaje.

Tercero. A lo relativo á la Contabilidad de la Renta, abonos por prima de construccion de buques y exportacion de azúcar refinada; premios y gastos ocasionados en comisiones del servicio desempeñadas por empleados de Aduanas, y cuantos deban hacerse con cargo al crédito comprendido en presupuestos bajo el epigrafe de *Gastos diversos de Aduanas*.

Cuarto. A expedientes de arriendos y subastas de toda clase de servicios.

Quinto. A los que versen sobre adquisicion de enseres para las Aduanas, y sobre obras y reparos de edificios de propiedad del Estado destinados á las mismas.

Sexto. A todos los asuntos relativos á la franquicia de que goza el Cuerpo Diplomático español y extranjero; á los despachos de material para los ferro-carriles, y á los que se realicen por formalizacion.

Y sétimo. A los asuntos referentes á la revision de documentos que se formalicen en las Aduanas.

4.ª A los Delegados de Hacienda corresponden las resoluciones en primera instancia de todos los expedientes que no estén comprendidos en ninguno de los casos á que se refiere la regla anterior.

5ª Las apelaciones que se interpongan contra los fallos de los Delegados de Hacienda se presentarán á los Administradores de Aduanas,



cuyos funcionarios las cursarán con los expedientes de su referencia á la expresada Autoridad para que las eleve á la Direccion general del ramo para su ulterior tramitacion.

6.^a Las alzas que motiven los fallos que dicte la Direccion general en primera instancia serán presentadas á la Autoridad que haya notificado la resolucion para que las curse al expresado Centro, á fin de darlas la tramitacion que corresponda.

7.^a Las resoluciones del Ministerio de Hacienda podrán ser reclamadas en via contenciosa.

8.^a Los fallos dictados en primera instancia podrán ser apelados ante el Ministerio dentro del plazo de los 15 dias que señala el art. 106 del reglamento, y los que se dicten por éste podrán serlo en via contenciosa ántes que espiren los plazos respectivamente fijados en el art. 279 del mismo reglamento.

9.^a Las Juntas administrativas de que tratan los artículos 245 y 246 de las Ordenanzas de Aduanas serán presididas por los Delegados de Hacienda en lugar de los Administradores de Aduanas y de los Jefes económicos que en aquellos se designan, componiéndose las Juntas por lo demás de los mismos Vocales que hoy funcionan, con la sola variacion del Presidente. En Vigo, Gijon, Cartagena, Alcañices, Alcántara, Valencia de Alcántara, Verin, Algeciras, Vinaroz y Rivadeo serán presididas las Juntas por los Administradores de las respectivas Aduanas, que ocuparán dicho puesto por delegacion del Ministro de Hacienda.

Y 10. Para verificar los despachos en las Aduanas y mostrarse parte en las consecuencias que de ellas emanen cuando estos no se gestionen por los mismos interesados, no será necesaria la presentacion de poder en regla; bastando solamente que la consignacion sea aceptada, ó que la autorizacion se acredite convenientemente á juicio de los Administradores, y por escrito.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos convenientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1882.—Camacho.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 25 de Febrero de 1882.)

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTOS.—Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que han consultado á esta Oficina tanto acerca del tipo á que habrá de sujetarse la liquidacion de cuotas por el impuesto equivalente al suprimido sobre consumos y fabricacion de sal, como sobre los repartimientos de territorial y matrícula de subsidio que habrán de servir de base á dicho señalamiento por lo relativo al semestre corriente, de conformidad á lo resuelto por la Di-

reccion general de Impuestos en orden de 16 de los corrientes, he acordado por medio de la presente circular hacer públicas las mencionadas disposiciones para que de esa manera puedan ser cumplidas por las Corporaciones municipales.

En la formacion de los padrones y listas co-bratorias del impuesto se sujetarán á las reglas siguientes:

1.^a El tipo de 180 por 100 sólo debe aplicarse en aquellos pueblos que disfrutaban el beneficio de la rebaja en la contribucion territorial.

2.^a Que no estando hechos los nuevos repartimientos de esta contribucion, los señalamientos de cuotas por el impuesto de sal deben hacerse por los que rigieran para el primer semestre, entendiéndose los cobros que se hagan en el tercer trimestre á buena cuenta, y practicándose las oportunas liquidaciones al verificar la recaudacion del cuarto; y

3.^a Respecto á la contribucion industrial deben tomarse como base las matrículas rectificadas con arreglo al nuevo reglamento y tarifas, puesto que este servicio debe hallarse próximo á su terminacion.

Zaragoza 24 de Febrero de 1882.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo G.^a-Cabrero.

SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

ANUNCIO.

Por el Juzgado especial de Hacienda de Madrid, con fecha 14 de Abril de 1865, se declaró justificado el extravio de la lámina de deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 17.732, de capital 34.821 reales 33 maravedises, expedida á favor del capitulo de la parroquia de la villa de Mallen por sí y por las memorias fundadas por Pedro Martinez y José Vazquez.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 1.^o de Agosto de 1865, para que la persona que tenga en su poder la expresada lámina la presente en estas Oficinas dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicacion; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 11 de Febrero de 1882.—El Subdirector primero, P. O., Ignacio Martin Esperanza.—V.^o B.^o—El Director general, Creagh.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MARZO DE 1882.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1871, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes dar-lá á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólio de la cuenta corriente	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Mignel A. Valenzuela.	Villarreal.	Campo.	Villarreal.	Clero.	24	en 20 de Marzo de 1882	51 25
Faustino Martin.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.	22 50
Jorge Soler y Abad.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en 24 idem idem.	200
Pedro Martin.	Zaragoza.	Id.	Aladren.	Id.	178	en 9 idem idem.	71
Lino Torres.	Aladren.	Id.	Idem.	Id.	234	en idem idem.	35 50
José Dominguez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	235	en idem idem.	12 05
Tomás Trullenque.	Alfajarin.	Id.	Alfajarin.	Id.	236	en 11 idem idem.	51 50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	237	en idem idem.	60 50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	238	en idem idem.	55 50
Urbano Puyol.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	239	en 12 idem idem.	22 55
Mariano Saurin.	Zaragoza.	Id.	Aladren.	Id.	240	en 13 idem idem.	19 50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	241	en idem idem.	46
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	242	en idem idem.	39 50
Felipe Peña.	Alfajarin.	Casa.	Alfajarin.	Id.	243	en 20 idem idem.	140 50
Emeterio Benito.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	244	en idem idem.	76
Joaquin Costa.	Alfajarin.	Campo.	Idem.	Id.	245	en idem idem.	56 50
Emeterio Benito.	Alfajarin.	Id.	Idem.	Id.	246	en idem idem.	20 30
Antonio Gutierrez.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	247	en idem idem.	80
Francisco Marco Monton.	Tarragona.	Casa.	Villar de los Navarros.	Id.	313	en 13 idem idem.	375
Pascual Martinez.	Fuentes de Jiloca.	Campo.	Fuentes de Jiloca.	Id.	161	en 11 idem idem.	43 98
Manuel Galindo.	Castejon de las Armas.	Censo.	Morata de Jiloca.	Id.	165	en 16 idem idem.	50 10
Evaristo Yus y Lopez.	Zaragoza.	Campo.	Idem.	Id.	167	en 17 idem idem.	115 80
El mismo.	Daroca.	Id.	Miedes.	Id.	168	en idem idem.	200
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	en idem idem.	175
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	en idem idem.	365
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.	715
Ciriaco Abad.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	174	en 3 idem idem.	51
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en idem idem.	51
Manuel Carbi.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	en 19 idem idem.	47 81
Teodoro Albar.	Zaragoza.	Id.	Maella.	Id.	79	en 23 idem idem.	35 50
Enrique Ayala.	Fuentes de Ebro.	Id.	Quinto.	Id.	84	en 26 idem idem.	70 50
Agustin Martinez.	Terrer.	Censo.	Fuentes de Ebro.	Id.	85	en 4 idem idem.	39 60
El mismo.	Idem.	Id.	Terrer.	Id.	92	en idem idem.	39 60
Francisco Chueca.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	97	en 8 idem idem.	72 52
El mismo.	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	99	en idem idem.	52 80
Enrique Domenech.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	108	en 14 idem idem.	35 17
Alcalde de Ambel.	Ambel.	Id.	Ambel.	Id.	116	en 29 idem idem.	129 41
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	117	en idem idem.	86 27
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	118	en idem idem.	1.750
D. Antonio Marcos.	Monterde.	Monte.	Monterde.	Propios.	9	en idem idem.	

SECCION SEXTA.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos	IMPORTE de CSIOS. Ptas. Cs.
D. Antonio Auson.....	Aznara.	Dehesa.	Aznara.	Propios.	10 8	en 11 de Marzo de 1882.....	80
Bias Casamayor.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9 9	en idem idem.....	169
Antonio Auson.....	Idem.	Monte.	Idem.	Id.	10 10	en idem idem.....	160
Antonio Auson y Marin..	Idem.	Id.	Idem.	Id.	11 11	en idem idem.....	191
Antonio Mallen.....	Aniñon.	Carnecería.	Aniñon.	Id.	102 102	en 16 idem idem.....	253'50
Custodio Lain.....	Villarreal.	Monte.	Aladren.	Id.	103 103	en 20 idem idem.....	1.525
Joaquin Baquero y otro..	Plenas.	Dehesa.	Plenas.	Id.	10 10	en 9 idem idem.....	128'10
Manuel Amor.....	Daroca.	Monte.	Fombuena.	Id.	11 11	en 13 idem idem.....	1.007'70
Manuel Liñan.....	Ibdes.	Id.	Ibdes.	Id.	13 13	en 16 idem idem.....	74'80
Juan Salinas.....	Zaragoza.	Id.	Pozuelo.	Id.	123 123	en 28 idem idem.....	377
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	124 124	en idem idem.....	288'70
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	125 125	en idem idem.....	307'30
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	126 126	en idem idem.....	150
Mariano Gros y otro.....	Idem.	Id.	Bujaraloz.	Id.	31 31	en 9 idem idem.....	2.358'30
Los mismos.....	Idem.	Dehesa.	Idem.	Id.	32 32	en idem idem.....	1.226'45
Bartolomé Abadia.....	Ejea.	Censo.	Ejea.	Id.	13 13	en 2 idem idem.....	391'73
Miguel Garay Martin.....	Daroca.	Sitio.	Codos.	Id.	20 20	en 15 idem idem.....	62

Zaragoza 1.º de Enero de 1882.—El Oficial del Negociado, Luis Jordana.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.

Por término de un mes, contando desde la insercion de este anuncio, se admitirán las altas y bajas que haya sufrido la riqueza de esta villa durante el año actual.

Luna 26 de Febrero de 1882.—El Alcalde, José Ruiz.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento: su dotacion consiste en 400 pesetas al año, con obligacion de hacer todos los trabajos de Secretaria.

Las solicitudes se admiten por espacio de 15 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puendeluna 23 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Domingo Queról.

La Secretaria de Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo de Valtorres se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consistirá en el arreglo que hagan con el Ayuntamiento.

Los que deseen adquirir dichas Secretarías dirigen sus solicitudes al Sr. Alcalde por término de 15 dias.

Valtorres 25 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Mariano Bernal.

En la tarde del dia 21 del actual desaparecieron de este pueblo dos machos mulares de la edad y señas expresadas á continuacion, pertenecientes á Cayetano Gomez, de esta vecindad: por lo que se suplica á los Sres. Alcaldes y fuerza de la Guardia civil que, caso de ser habidos, los pongan á mi disposicion para entregarlos á su mencionado dueño que los reclama.

Berdejo 24 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Roman Sanchez.

Señas de los machos.

El uno edad 7 años,alzada seis y media cuartas, pelo negro, morro fuego, palomillas abultadas, un lunar blanco á cada lado de las costillas y herrado de los cuatro piés.

Y el otro edad 10 años, alzada seis cuartas, pelo negro, morro encarnado, y un lunar blanco á cada lado de las costillas.